

Santiago, 09 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001577

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001577 presentada por el contribuyente **SYAAC SPA** **RUT 76.003.738-9**, mediante su Representante legal Sra. **RUT**

, de fecha 01/12/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 229965067, fundamentando su solicitud en que: "Estimado SII, mi padre que falleció el 30/09/2019 era el único dueño de esta empresa, en marzo de este año recién tuvimos la posesión efectiva y la semana pasada logramos inscribir la empresa en conservador de bienes raíces, lamentablemente nos acabamos de informar que la empresa tiene deuda, no la informamos si quiera en la posesión ya que no estábamos en conocimiento, el folio de deuda es el 229965067-K, el monto neto es de 1.032.747 del año 2017, que a la fecha con reajustes, intereses y multas ya está casi en el triple de valor y no tenemos en este momento la capacidad de poder pagar esta deuda, por lo que solicitamos si habrá alguna manera de condonar esta deuda completamente, favor ayudarnos a cómo solucionar esto".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Luisa Jorquera
Cabello

Firmado digitalmente por
Luisa Jorquera Cabello
Fecha: 2022.12.09 11:26:49
02'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.12.09
10:27:01 -03'00'